



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 262-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 10 de Junio de 2025.

VISTO: el Oficio N° 0119-2025-UNAAA-DGOGAyF/UGRH, de fecha 05 de junio de 2025, Oficio N° 089-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 05 de junio de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 090-2025-UNAAA, de fecha 10 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";***

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: ***"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";***

Con **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora **"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";**

Es así, que mediante **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;



Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

A través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2025-UNAAA/CO, de fecha 07 de abril de 2025, la Comisión Organizadora Reconforma el Comité de Selección para la Contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios para el ejercicio del año fiscal 2025, el cual estará integrado de la siguiente manera:



Miembros Titulares:

1. Director de la Oficina General de Administración - Presidente
2. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Primer Miembro
3. Secretario General - Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

1. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Presidente
2. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Primer Miembro
3. Jefe de la Unidad de Contabilidad - Segundo Miembro

Que, con Oficio N° 089-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 05 de junio del 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el Oficio N° 0119-2025-UNAAA-DGOGAyF/UGRH, de fecha 05 de junio de 2025, expedido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (e), indicando que se ha visto la necesidad de reconstituir dicho Comité de Selección para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 004-2025-UNAAA, por lo que se presenta la propuesta de reconstitución del Comité reconocido a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2025-UNAAA/CO, de fecha 07 de abril de 2025. Esta propuesta tiene como objetivo asegurar la transparencia, la imparcialidad y la eficacia en el proceso de selección del personal, la cual quedaría integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

1. Secretario General - Presidente
2. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Primer Miembro
3. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

1. Asesor de Vicepresidencias - Presidente
2. Director de la Oficina General de Administración - Primer Miembro
3. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Segundo Miembro

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 090-2025-UNAAA-CO, de fecha 10 de junio de 2025, se acordó por unanimidad **APROBAR**, la Reconstitución del Comité de Selección para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral del D. L. N° 1057, para el año fiscal 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. N° 1057, DURANTE EL AÑO FISCAL 2025, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS; el cual quedara integrado de la siguiente manera:

TITULARES	
CARGO	RESPONSABLES
PRESIDENTE	Secretario General
1ER MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
2DO MIEMBRO	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SUPLENTE	
CARGO	RESPONSABLES
PRESIDENTE	Asesor de Vicepresidencia
1ER MIEMBRO	Director de la Oficina General de Administración
2DO MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2025-UNAAA/CO, de fecha 07 de Abril del 2025, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. –INVITAR, como VEEDOR a representantes de la OCI y del Ministerio Publico de esta jurisdicción, para la transparencia en la realización de los procesos CAS durante el presente año.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Unidad de Recursos Humanos y a los miembros del Comité de Selección, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

- DISTRIBUCION:
- Presidencia
 - Vicepresidencias
 - Oficina de Secretaría General
 - Unidad de Gestión de Recursos Humanos
 - Dirección de la oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - Dirección de la Oficina General de Administración
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

[Firma]

DR. MARIO ESVEN REYNALDINARES
PRESIDENTE